



## PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL CLIENTE

### Estimado usuario:

Caja PAITA S.A., pone a su disposición el procedimiento en caso de fallecimiento del cliente.

### REQUISITOS EN CASO DE FALLECIMIENTO DE TITULAR DE LA CUENTA DE AHORRO.

Presentar carta comunicando la ocurrencia de siniestro y solicitar disposición de los fondos, adjuntando la siguiente documentación.

#### **a. En caso exista testamento.**

- Copia de inscripción del testamento en Registros Públicos.
- Copia de DNI de cada heredero.
- Si los herederos son menores de edad, presentar: a). Partida de nacimiento, b). copia legalizada de la sentencia o resolución confirmada, donde se declara al tutor.
- Solicitud de cancelación de cuenta.

#### **b. En caso NO exista testamento.**

- Ficha original de Inscripción en Registros Públicos.
- Copia DNI, de cada heredero.
- Si los herederos son menores de edad presentar: a). Partida de nacimiento, b). copia legalizada de la sentencia o resolución confirmada, donde se declara al tutor.
- Solicitud de cancelación de cuenta.

Los herederos podrán solicitar el bloqueo de la cuenta en forma preventiva, previa presentación de copia legalizada de la partida de defunción.

En el caso de herederos menores de edad el dinero permanecerá depositado en una cuenta a su nombre, la cual estará bloqueada hasta que el menor cumpla los 18 años de edad o se autorice la disposición de los fondos por mandato judicial.

La Unidad de Asesoría Legal Interna, informará la correspondiente disposición de fondos, caso contrario, solicitará mediante carta, la regularización de la documentación faltante.

## REQUISITOS EN CASO DE FALLECIMIENTO DE TITULAR DE CREDITOS.

Presentar carta comunicando la ocurrencia de siniestro y solicitar reconocimiento de pago de siniestro, adjuntando la siguiente documentación.

### **a. En caso de muerte natural.**

- Copia simple de solicitud de Declaración Personal de Salud (DPS).
- Certificado de Seguro.
- Copia simple de DNI del asegurado.
- Copia legalizada del certificado de defunción.
- Estado de cuenta del crédito a la fecha de fallecimiento (saldo insoluto)

### **b. En caso de muerte accidental (además de lo solicitado por muerte natural)**

- Copia simple del atestado o informe policial.
- Certificado y protocolo de necropsia.
- Resultado de exámenes (químico toxicológico, dosaje etílico, anátomo patológico, etc) de haberse realizado.
- Ampliación médica o historia clínica, en caso sea solicitado por la compañía de seguros.

### **c. En caso de invalidez total, permanente y definitiva por accidente y/o enfermedad**

- Copia simple de solicitud de Declaración Personal de Salud (DPS)
- Copia simple del DNI del asegurado
- Certificado de invalidez total permanente y definitiva a causa de accidente y/o enfermedad, expedido por la autoridad competente (ESSALUD, Comité Médico del SPP, MINSA, Instituto Nacional de Rehabilitación o Junta de médicos aprobada por la compañía de seguros.
- Copia de la historia clínica o copia simple del parte o atestado policial, en caso sea solicitado por la compañía de seguros.

CMAC-PAITA S.A., cursará carta a Grupo Mapfre, comunicando la ocurrencia del siniestro; la vigencia para el reconocimiento del pago de siniestro, será de un año de haberse producido el deceso del asegurado.

Grupo Mapfre, indemnizará a la CMAC-PAITA S.A. en un plazo máximo de 15 días de recibida toda la documentación para la liquidación del siniestro, considerando el saldo que el Asegurado adeudase del capital insoluto al momento de su fallecimiento, sin considerar intereses, moras, gastos o cualquier otro concepto cobrado por la CMAC-PAITA S.A.

**Actualizado: 04 de abril 2018**